



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLVII Alcance Uno al Periódico Oficial de fecha 27 de Enero de 2014 Núm. 4

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Decreto Gubernamental.- Que realiza la actualización del Ordenamiento Ecológico Territorial de la región Tula - Tepeji.

Págs. 1 - 4

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, FRACCIÓN III, 9, FRACCIÓN II, 10, FRACCIONES II, VII, VIII, IX, X, XI Y XII, 11, 14, 15, FRACCIÓN II, 17 Y 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO; 65 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE HIDALGO; 3, 5, 13, FRACCIÓN VII, 15 Y 30, FRACCIONES I, II, XVIII, XIX Y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre sus objetivos proteger el patrimonio natural e implementar una política integral de desarrollo que vincule la sustentabilidad ambiental con costos y beneficios para la sociedad, a través del Ordenamiento Ecológico del Territorio.

SEGUNDO. Que en congruencia con los lineamientos nacionales, la política del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus objetivos promover el desarrollo regional integral, ordenado y sustentable, así como la protección del medio ambiente; preservación y manejo adecuado de nuestros recursos naturales, a través de la actualización del marco normativo vigente que permita un ordenamiento territorial adecuado con apego a los marcos legislativos aplicables y la aplicación de los programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, que promuevan y garanticen una nueva cultura de respeto al medio ambiente.

TERCERO. Que la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, tiene por objeto regular las acciones a cargo del Estado y de los Municipios, en materia de conservación ecológica y protección al ambiente en las zonas de jurisdicción local, facultando al Estado para formular aprobar, expedir y modificar los programas de ordenamiento ecológico regional que abarquen la totalidad o parte del Estado, con la participación de los municipios respectivos.

CUARTO. Que se cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula – Tepeji, en el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 10 de junio de 2002. Sin embargo, esta región es una de las áreas prioritarias del desarrollo regional, para el Gobierno Estatal, en la medida que es ahí donde se concentra la mayor actividad productiva industrial, considerando el impulso del Gobierno Federal sobre un proyecto de carácter estratégico para el país, consistente en la construcción y puesta en marcha de la Refinería Bicentenario y los proyectos asociados a ésta; por lo anterior se actualiza el modelo vigente con la finalidad de poder dar certeza jurídico ambiental a los diferentes sectores económicos.

QUINTO. Que esta región, en términos de las funciones productivas dominantes y la mayor densidad poblacional, está conformada por los municipios de Tula de Allende y Tepeji del Río de Ocampo, además de otros ocho municipios que son Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán y Tlaxcoapan, los cuales presentan diversos niveles de crecimiento económico y problemática ambiental específica, que requieren ser analizados prioritariamente desde una perspectiva integral, holística e interdisciplinaria, lo cual justifica realizar la actualización del Ordenamiento Ecológico Territorial de la región Tula – Tepeji, para adecuarlo a las necesidades del territorio.

SEXTO. Que el presente Ordenamiento Ecológico se basa en el análisis sistémico y holístico de la relación sociedad-naturaleza en su marco espacial, lo que permitirá promover el desarrollo sustentable para el territorio del Estado, en concordancia con los principios planteados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley para la Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y en otras leyes, decretos y regulaciones federales y estatales.

SÉPTIMO. Que el instrumento rector de la política ambiental estatal, es el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo decretado en el año 2001, que se avocó a un estudio técnico para caracterizar, identificar y analizar las condiciones naturales del Estado, a una escala cartográfica de 1:250,000; que en su artículo 12 establece que las actualizaciones y modificaciones a dicho ordenamiento, sólo podrán efectuarse mediante nuevos estudios técnicos realizados en escalas mayores por especialistas que coordine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Las unidades de gestión ambiental podrán zonificarse de manera más específica, en función de estos estudios, siempre que las políticas y usos predominantes de ésta actualización del Ordenamiento Ecológico Territorial de la región Tula – Tepeji no se modifiquen.

En mérito a lo anterior, y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REALIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA REGIÓN TULA – TEPEJI

ARTÍCULO 1. Se actualiza el Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula - Tepeji, en términos del artículo 12 del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 2. El Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula - Tepeji del Estado de Hidalgo, es el instrumento de política ambiental para regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas a partir del análisis de las tendencias del deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos, con el fin de lograr la protección y preservación del medio ambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 3. Las estrategias, políticas y criterios contenidos en la actualización del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula - Tepeji, serán de observancia obligatoria para las dependencias, organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales e iniciativa privada.

ARTÍCULO 4. La actualización del Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula – Tepeji del Estado de Hidalgo, comprende los Municipios de Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán y Tlaxcoapan, en una escala cartográfica de 1:50,000; por lo que

prevalecerá sobre el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo cuya escala es de 1:250,000.

ARTÍCULO 5. El Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula - Tepeji del Estado de Hidalgo, se aplicará mediante el programa generado para tal efecto y se anexa al presente Decreto.

ARTÍCULO 6. Los Municipios de Tula de Allende, Tepeji del Río de Ocampo, Ajacuba, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Tlahuelilpan, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tepetitlán y Tlaxcoapan, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se encargarán de vigilar, promover, concretar y desarrollar acciones con los sectores social, público y privado para su observancia.

ARTÍCULO 7. Los Municipios comprendidos en la región de estudio con asesoría técnica de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, evaluarán el seguimiento de las acciones que realicen los diversos sectores en pro de la restauración, protección, conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

ARTÍCULO 8. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, vigilará en el ámbito de sus atribuciones el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en este Decreto.

ARTÍCULO 9. El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula - Tepeji, servirá como referencia para los estudios de Ordenamiento Ecológico Territorial Municipal, considerando las condiciones ambientales de cada municipio y sus actividades productivas.

ARTÍCULO 10. Las autorizaciones y modificaciones del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula - Tepeji, sólo podrán hacerse mediante nuevos estudios técnicos realizados en escalas mayores por especialistas a través de los municipios que lo conforman y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTÍCULO 11. La memoria técnica con sus anexos, así como el Sistema de Información Geográfica del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la Región Tula - Tepeji, se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Hidalgo. Así mismo, en la Bitácora Ambiental que se ubica en el portal electrónico del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la página de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la dirección electrónica <http://187.188.87.34>.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO,
LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.
